

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

001233 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C.-, en metodología presencial, en Cúcuta - Norte de Santander.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 46451, la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.- solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública, metodología presencial, a ofertar en el Municipio de Cúcuta - Norte de Santander

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido en sesión de fecha 19 de septiembre de 2018 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, "OTORGAR el registro calificado del programa de Especialización en Gestión Pública (Cúcuta-Norte de Santander) de la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C., duración 2 semestres, periodicidad de

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.-, en metodología presencial, en Cúcuta - Norte de Santander."

*admisión semestral, metodología presencial, 27 créditos académicos y 25 estudiantes en primer periodo."*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a OTORGAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	Fundación de Estudios Superiores Comfanorte - F.E.S.C.-
<b>Denominación:</b>	Especialización en Gestión Pública
<b>Título a otorgar:</b>	Especialista en Gestión Pública
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Cúcuta - Norte de Santander
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	27

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y vigilancia.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Solicitud de renovación.** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**Artículo 6. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Gestión Pública de la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.-, en metodología presencial, en Cúcuta - Norte de Santander."

**Artículo 7. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


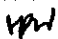
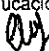
**Artículo 9. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Bogotá, D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,**

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Angela Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.   
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.   
Elcy Patricia Peñaloza Leaf - Directora de Calidad para la Educación Superior.   
Código de proceso No: 46451



Acta de Notificación Electrónica.  
04 de febrero de 2019  
2019-EE-012266  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ  
Representante Legal  
FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-  
AV 4 No. 15-38 La Playa  
Cúcuta Norte de Santander  
rectoria@fesc.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 001233 DE 04 FEB 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 001233 DE 04 FEB 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ( )  
Revisó: Profesional UAC ( )

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E12001016-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(reenviado en nombre de <notificacionesmen@mineduacion.gov.co>)

Destino: rectoria@fesc.edu.co




Fecha y hora de envío: 4 de Febrero de 2019 (16:36 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Febrero de 2019 (16:36 GMT -05:00)

Asunto: [92433] Acta de notificación electrónica CARMEN CECILIA QUERO DE GONZALEZ - Resolución 001233 DE 04 FEB 2019 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A92433_R_001233_04022019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_001233_04022019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Febrero de 2019



## COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 5 de Marzo de 2019

No. de radicación: **2019-IE-008334**

Doctora  
Mayte Beltrán Ventero  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes            Solicitudes Internas Generales  
Temáticos:

Asunto:        Remisión de la Resolución 1233 del 2019

Apreciada doctora Mayte;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución No. **1233 del 4 de febrero del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia y adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente;

**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**

Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 1233-2019.pdf

Elaboró: JOHN EDWAR OLARTE GAONA

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



La educación  
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 1233 del 4 de FEBRERO de 2019**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 1233 fue debidamente notificada el día 4 de FEBRERO del 2019.**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 1233 queda debidamente ejecutoriada a partir del 19 de FEBRERO de 2019.**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: mojeda  
Reviso: Lulara